



G.A.D PARROQUIAL RURAL
Anconcito

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

TDR-2025-017-P&DE

PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS EN SOLARES LAS ÁREAS DEL CEMENTERIO Y PLAZOLETA CENTRAL DE LA PARROQUIA ANCONCITO”

Objeto de contratación:	Servicio	x	Consultoría
Identificación del objeto:	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
FECHA: (día/mes/año)	27/10/2025		
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:	
	Anthony Santiago Limón Orrala	Técnico de Planificación y Dirección Estratégica	

**Los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las
cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.**

(Reglamento General de la LOSNCP, Arts. 51 y 53)

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá redactar los TDR, de conformidad con el Art. 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP; de igual manera se basará en la *Guía para la elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales*, elaborado por el Banco Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

1.- ANTECEDENTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en cumplimiento de sus competencias establecidas en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), ha venido impulsando proyectos de mejoramiento del espacio público, alumbrado y servicios básicos que contribuyen a la seguridad, movilidad y bienestar de la población parroquial.

Actualmente, la parroquia cuenta con diversos espacios públicos que han sido intervenidos mediante inversión pública, entre los que destacan el **Cementerio General** (único de la parroquia) y la **Plazoleta Central**, los cuales representan lugares de alto valor social, cultural y espiritual para la comunidad.

No obstante, ambos espacios presentan deficiencias significativas en su sistema de iluminación:

- En el Cementerio General, parte de las lámparas se encuentran dañadas o fuera de servicio, afectando la seguridad y visibilidad en horarios nocturnos.
- En la Plazoleta Central, el sistema eléctrico ha sido parcialmente sustraído por actos de delincuencia, dejando zonas sin iluminación adecuada.

En respuesta a esta problemática, y considerando la proximidad de la conmemoración del Día de los Difuntos, fecha en la cual el Cementerio y la Plazoleta reciben gran afluencia de personas, tanto residentes como visitantes, se ha identificado la necesidad de reemplazar y modernizar los sistemas de alumbrado público mediante lámparas solares autónomas, que además de mejorar la iluminación, contribuyen a la sostenibilidad energética y reducen riesgos de robo de cableado eléctrico.

2.- OBJETIVOS: (¿Para qué?)

2.1. Objetivo general: Implementar un sistema de alumbrado solar eficiente y sostenible en el Cementerio General y la Plazoleta Central de la Parroquia Anconcito, que garantice iluminación continua y segura para la comunidad.
2.2. Objetivos específicos: • Sustituir las luminarias eléctricas deterioradas por lámparas solares autónomas. • Mejorar la iluminación nocturna y la seguridad de los espacios públicos intervenidos. • Reducir el riesgo de robo de cableado y vandalismo mediante sistemas sin red eléctrica. • Promover el uso de energías limpias en la gestión pública local.
3.- ALCANCE: (¿Hasta dónde?) El presente proceso de contratación tiene como alcance territorial, poblacional y técnico la intervención integral en dos espacios públicos de alto valor social y simbólico de la Parroquia Rural Anconcito, perteneciente al Cantón Salinas, Provincia de Santa Elena, con una extensión aproximada de 62 km² y una población estimada de 13.500 habitantes, de acuerdo con las proyecciones del INEC (2025). La intervención territorial comprende: • Cementerio General de Anconcito, considerado el único camposanto de la parroquia, con una superficie aproximada de 1,2 hectáreas y una infraestructura que presenta deterioro en su sistema eléctrico, afectando la seguridad nocturna y las actividades de los visitantes, especialmente durante conmemoraciones como el Día de los Difuntos. • Plazoleta Central de Anconcito, espacio emblemático y punto de encuentro comunitario, turístico y cultural, donde se desarrollan actividades sociales, ferias, celebraciones religiosas y actos cívicos. Su actual sistema de iluminación presenta fallas por obsolescencia de las luminarias y sustracción del cableado. En términos poblacionales, la ejecución del proyecto beneficiará directamente a toda la comunidad parroquial — familias residentes, comerciantes, visitantes y turistas— que hacen uso constante de estos espacios públicos, y de manera indirecta al conjunto de la parroquia al fortalecer la imagen urbana, la seguridad ciudadana y el atractivo turístico. Se estima que al menos 9.000 personas se verán beneficiadas de manera directa con la mejora del alumbrado público y la disponibilidad de espacios más seguros, confortables y funcionales. El servicio incluirá: • Suministro de luminarias solares LED con paneles fotovoltaicos integrados y baterías de litio. • Instalación completa de las lámparas en los puntos designados del Cementerio General y la Plazoleta Central. • Pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y capacitación básica al personal del GAD Parroquial. • Entrega de manuales de operación, fichas técnicas y garantía.
4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO: (¿Cómo?) FASE DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN INICIAL Objetivo: organizar y coordinar las acciones previas a la ejecución, asegurando que las actividades respondan a la necesidad real y a los recursos disponibles. Actividades: • Reunión inicial de coordinación entre el contratista, el área requirente y el administrador de la orden de compra, para revisar el cronograma y definir responsabilidades. • Levantamiento técnico de campo junto con personal designado del GAD Parroquial, a fin de identificar los puntos de instalación, condiciones del terreno y necesidades logísticas. • Definición de los sectores prioritarios de intervención, en función de criterios de seguridad, afluencia ciudadana y funcionalidad de los espacios (priorizando zonas críticas del Cementerio y áreas centrales de la Plazoleta). • Validación del cronograma de actividades y entrega de fichas técnicas de los materiales a utilizar.

Responsables:

Contratista – Área Requirente – Administrador de la OC – Técnico designado del GAD Parroquial.

Producto esperado: Plan de trabajo aprobado y cronograma validado.

2. FASE DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

Objetivo: realizar la entrega, montaje e instalación de las lámparas solares conforme a las especificaciones técnicas y a los puntos definidos.

Actividades:

- Suministro, transporte y almacenamiento seguro de luminarias solares, postes y accesorios.
- Preparación de los puntos de instalación mediante limpieza, replanteo y verificación de alineación.
- Montaje estructural de postes metálicos y fijación de las lámparas solares, cumpliendo con las normas **NEC, ISO 9001** y de seguridad laboral.
- Calibración de los sensores crepusculares y de movimiento, asegurando autonomía mínima de 10 horas.
- Registro fotográfico de la instalación y control de avance diario.

Responsables:

Contratista y personal técnico del GAD Parroquial asignado para acompañamiento y verificación in situ.

Producto esperado: Sistema de alumbrado solar instalado y operativo en las zonas priorizadas.

3. FASE DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

Objetivo: garantizar que los trabajos ejecutados cumplan con los estándares técnicos y que las lámparas operen de manera óptima.

Actividades:

- Supervisión conjunta diaria por parte del **contratista** y del **personal designado del GAD Parroquial**, verificando la correcta instalación y funcionamiento de cada unidad.
- Elaboración de informes parciales de avance, con detalle de luminarias instaladas, ubicación georreferenciada y observaciones.
- Pruebas de funcionamiento nocturno en presencia de los responsables institucionales, garantizando cobertura lumínica adecuada.
- Aplicación de medidas de seguridad y control de acceso a las áreas intervenidas durante la jornada laboral.

Responsables:

Contratista – Administrador de la OC – Técnico o delegado del GAD Parroquial.

Producto esperado: Informes técnicos de control y registros de cumplimiento de especificaciones.

4. FASE DE CIERRE Y ENTREGA FINAL

Objetivo: formalizar la recepción del servicio contratado, verificando la operatividad total del sistema y cumpliendo con la garantía técnica.

Actividades:

- Ejecución de una inspección final conjunta entre contratista, administrador de contrato y área requirente.
- Validación de la documentación técnica: manuales, fichas de equipos, certificados de calidad, garantías y registro fotográfico final.
- Capacitación breve al personal del GAD Parroquial sobre mantenimiento preventivo, limpieza y revisión periódica de las lámparas.
- Elaboración del acta de entrega-recepción conforme a la normativa de contratación pública.

Responsables:

Contratista – Área Requirente – Administrador de la OC.

Producto esperado: Acta de recepción definitiva y sistema solar completamente funcional.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA METODOLOGÍA

- Las instalaciones serán vigiladas permanentemente por el contratista y por personal designado del GAD Parroquial de Anconcito, garantizando orden, seguridad y control del material.
- En caso de presentarse inconvenientes técnicos o climáticos, se coordinarán ajustes al cronograma previa autorización del administrador del contrato.
- Aunque existe una demanda alta de cambio de luminarias, se priorizarán las áreas más estratégicas, como las zonas de ingreso principal, pasillos de circulación y puntos de mayor concentración de personas.
- La metodología promueve la participación activa del GAD Parroquial en todas las fases, asegurando apropiación institucional, control social y sostenibilidad del proyecto.

NOTA: La prioridad de las lámparas que serán renovadas por reflectores solares, estarán identificadas de acuerdo con el **anexo 1 y 2**, junto con la coordinación y aprobación del administrador de la OC o el delegado del GADP Anconcito.

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD: (Diagnósticos, estadística, etc.)

El GAD PARROQUIAL ANCONCITO, dotara de toda la información necesaria para la ejecución del presente proceso de contratación, así como también la apertura a los sitios que serán intervenidos.

6.- PRODUCTOS ESPERADOS: (¿Qué y cómo?)

A) Reemplazo de lámparas en el Cementerio de la Parroquia Anconcito					
#	PRODUCTO / SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Reflectores Solares de - 200W 3500 LM 6500K	UNIDAD	9	De acuerdo con las proformas presentadas	Por Definir
2	Retiro de lamparas dañadas y reemplazo de reflectores	UNIDAD	9	De acuerdo con las proformas presentadas	Por Definir
3	Suministros de soporte de reflectores	UNIDAD	9	De acuerdo con las proformas presentadas	Por Definir
B) Reemplazo de lamparas en la Plazoleta central de la parroquia Anconcito					
#	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Reflectores Solares de - 400w 5100 LM 6500K	UNIDAD	20	De acuerdo con las proformas presentadas	
5	Alquiler de carro canasta	DIAS	2	De acuerdo con las proformas presentadas	
6	Retiro de lamparas dañadas y reemplazo de reflectores (Trabajo aereo)	UNIDAD	20	De acuerdo con las proformas presentadas	
7	Suministros de soporte de reflectores	UNIDAD	20	De acuerdo con las proformas presentadas	

Ver anexo 1 y 2.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN: (¿Cuándo?)

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo).

Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El plazo de ejecución para la contratación de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS EN SOLARES LAS ÁREAS DEL CEMENTERIO Y PLAZOLETA CENTRAL DE LA PARROQUIA ANCONCITO”, es de hasta 7 días.			
7.1. Contado a partir de:		A partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra, (Art. 288 de Reglamento General de la LOSNCP). (...) respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato u orden de compra.	
7.2. Calendario de entregas: aplica exclusivamente si el objeto de contratación es divisible, por consiguiente, se establecen el siguiente cronograma de entregas:			
No. de producto	Detalle de producto	Fecha máxima de entrega	
Producto 1:	No aplica	No aplica	
Producto 2:	No aplica	No aplica	
Producto 3:	No aplica	No aplica	
8.- PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO: (¿Con quién o con qué?)			
El proyecto contará con un equipo de técnico con conocimientos de electricidad y energía solar, los mismo wue deberán cumplir las siguientes funciones: • TECNICO ENCARGADO: El Técnico Encargado será el responsable técnico directo de la ejecución del proyecto, garantizando que las actividades de suministro e instalación de las lámparas solares cumplan con las especificaciones técnicas, normas de seguridad y estándares de calidad establecidos por el GAD Parroquial Anconcito. • AYUDANTE DE ELECTRICIDAD: El Ayudante de Electricidad apoyará de manera operativa las actividades de instalación y montaje bajo la supervisión del Técnico Encargado, garantizando el desarrollo eficiente y seguro de los trabajos en campo.			
9.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:			
<i>En el presente proceso de contratación no existirá anticipo, el pago se realizará 100% contra entrega Previa presentación de factura e informe de satisfacción por parte del Administrador de las órdenes de compra, o la suscripción del acta Entrega - Recepción Definitiva.</i> <i>Los pagos de los servicios contratados se realizarán con fondos provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Anconcito para ejecutar el proyecto de “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS EN SOLARES LAS ÁREAS DEL CEMENTERIO Y PLAZOLETA CENTRAL DE LA PARROQUIA ANCONCITO”, ubicada en la parroquia Anconcito, Cantón Salinas, provincia de Santa Elena, de conformidad al marco legal vigente, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito</i>			
a) Contra entrega:	x	b) Pago por planilla:	c) Otra:
d) Anticipo:		Porcentaje:	Especifique:
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.		El pago se realizará 100% contra entrega Previa presentación de factura e informe de satisfacción por parte del Administrador de las órdenes de compra, o la suscripción del acta Entrega - Recepción Definitiva.	
f) Documentos habilitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para		- CERTIFICADO RUC - CERTIFICADO BANCARIO - INFORME FINAL POR PARTE DEL PROVEEDOR - ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	

proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.	
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	Deberá enviar la factura cuando envíe el informe final o acta de entrega-recepción.

Aplicación de Compras Públicas Sostenibles

Fundamento:

Normativa Secundaria del SERCOP: **Art. 110.3.- Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.** - En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social.

Instrucciones:

El técnico del área requirente deberá observar los siguientes artículos:

- Constitución de la República, Art. 288;
- Reglamento General de la LOSNCP, Art. 87
- Normativa Secundaria del SERCOP, Arts. 110.1 al 110.5. Además, deberá considerar los conceptos contenidos en el “Glosario de términos” relacionados con las Compras Públicas Sostenibles.

Revisar la Guía para la aplicación de criterios de sostenibilidad en los procedimientos de contratación pública expedida por el SERCOP y exigir cualquiera de los parámetros de sostenibilidad que constan en el mencionado documento.

En esta sección, la entidad contratante deberá hacer constar su particular interés de que el proceso de compra incluya criterios de sostenibilidad y como estos contribuyen al cuidado ambiental, impulsan temas sociales como la equidad y favorecen al desarrollo productivo, la transparencia y el crecimiento inclusivo. El análisis de sostenibilidad se lo realizará conforme su requerimiento, considerando el contexto, objeto, modalidad contractual y complejidad de la contratación.

El presente estudio deberá estar justificado técnicamente y contará con los respaldos a los que hubiere lugar para garantizar una correcta aplicación de las Compras Públicas Sostenibles, en aras de lograr un verdadero desarrollo nacional o local según corresponda.

Criterios a utilizar:

La Entidad Contratante podrá hacer constar varios criterios de sostenibilidad como requisitos en los Pliegos; sin embargo, bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el parámetro “criterio de sostenibilidad”.

Bastará con que el oferente cumpla con la presentación de la evidencia habilitante correspondiente a uno de los criterios seleccionados por la Entidad Contratante, para cumplir con el requisito mínimo “criterio de sostenibilidad”. Dicha condición debe hacerse constar por la Entidad Contratante en los Pliegos.

Ambiental	X	Económico	X	Social	X
------------------	----------	------------------	----------	---------------	----------

Criterio Ambiental:

El proyecto incorpora tecnología solar fotovoltaica, eliminando la dependencia de energía eléctrica convencional proveniente de fuentes fósiles. Esto reduce significativamente las emisiones de CO₂, contribuyendo a la mitigación del cambio climático.

Las lámparas solares LED poseen alta eficiencia energética y larga vida útil, reduciendo la generación de desechos

electrónicos y la frecuencia de reposición. Además, la ausencia de cableado subterráneo o aéreo disminuye el impacto sobre el suelo y el paisaje urbano, garantizando un entorno limpio y ordenado.

Criterio Económico:

La inversión inicial se traduce en un ahorro operativo permanente, ya que las luminarias solares no requieren consumo eléctrico mensual ni mantenimiento frecuente.

El ciclo de vida útil estimado de 8 a 10 años reduce la presión sobre el presupuesto institucional, asegurando una gestión financiera responsable y un retorno social alto en relación con el costo. Adicionalmente, al tratarse de tecnología de bajo mantenimiento, se optimizan los recursos humanos y materiales del GAD Parroquial, fortaleciendo la eficiencia presupuestaria a largo plazo.

Criterio Social:

El proyecto tiene un impacto directo en la seguridad ciudadana y el bienestar comunitario, al mejorar la visibilidad y accesibilidad de los espacios públicos durante la noche, especialmente en fechas de gran afluencia como el Día de los Difuntos.

Promueve la inclusión y el uso equitativo del espacio público, fortaleciendo el sentido de pertenencia, convivencia y cohesión social. Asimismo, la intervención genera empleo temporal local durante la instalación, impulsando la participación de mano de obra de la parroquia y contribuyendo al desarrollo social y económico del territorio.

En suma, este proceso de contratación cumple integralmente con los **tres pilares de sostenibilidad (ambiental, económica y social)**, garantizando una inversión pública responsable, eficiente y con beneficios duraderos para la comunidad.

Fundamento y justificación técnica:

En este apartado, el técnico del área requirente deberá justificar los criterios de sostenibilidad que utilizará de acuerdo al objeto de contratación.

JUSTIFICACIÓN

La intervención se justifica en la necesidad de mejorar la iluminación pública en espacios de alta concurrencia ciudadana y turística, garantizando seguridad, visibilidad y condiciones adecuadas para las actividades comunitarias.

Los actuales sistemas eléctricos se encuentran deteriorados y vulnerables al robo del cableado, lo que ha ocasionado la pérdida parcial de iluminación y altos costos de mantenimiento. La adopción de luminarias solares representa una solución eficiente y sostenible, al no depender de red eléctrica, reducir el gasto energético y mitigar los riesgos de vandalismo.

Asimismo, el proyecto fortalece la imagen urbana y comunitaria de la parroquia y contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y las políticas de eficiencia energética promovidas por el Estado ecuatoriano

- JUSTIFICACIÓN LEGAL

a. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 25.- Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales.

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales. Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 241.- Establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 267.- Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 276.- El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (...).

a. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- “Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

Literal h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizará las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios”.

Art. 5.- Determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”;

Art. 64.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial

Literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Literal e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde: g.) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la

agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados.

b. LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 4.- Principios. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa.

Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

Art. 8.- Actores del SNCP.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 5 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son actores del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), en el ámbito de sus competencias, el Servicio Nacional de Contratación Pública, las entidades contratantes junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones que incidan en el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como los proveedores y/o contratistas, articulados a través de los principios, normativas, procedimientos y demás relaciones establecidas por esta Ley.

Los actores del SNCP tienen como objetivo común que, a través de la contratación pública, la ciudadanía tenga acceso oportuno a bienes, obras y servicios públicos de calidad y libres de conductas ilícitas.

Art. 9.- Objetivos del sistema. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 6 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los derivados de la aplicación de regímenes especiales territoriales regulados por la correspondiente Ley;
2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;
3. Garantizar que la ciudadanía reciba servicios públicos de calidad, a través de la contratación pública oportuna, eficiente y de calidad; ...

Art. 22.- Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Art.46.- Obligaciones de las entidades contratantes.- (Sustituido por el Art. 5 numeral 21 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Excepcionalmente, el SERCOP podrá autorizar la adquisición de bienes o servicios fuera del Catálogo Electrónico si se verifica, mediante análisis técnico y económico debidamente sustentado, que:

- a) El proveedor externo cumple, sin excepción, con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica correspondiente, el convenio marco vigente y los parámetros del sistema electrónico, incluidos los estándares de calidad, plazos de entrega, garantías y niveles de servicio; y
- b) La oferta externa representa una mejora mínima del cinco por ciento (5%) en relación con el precio vigente en el Catálogo, considerando criterios objetivos de equivalencia técnica y económica.

El procedimiento y demás casos y mecanismos para el otorgamiento de la autorización excepcional, a la que hace referencia este artículo serán establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Agregado por el Art. 15 de la Ley. s/n, R.O. 100- 2S, 14-X-2013; Sustituido por el Art. 5 numeral 24 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025). - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

C. REGLAMENTO GENERAL A LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 1.- Determinación de la necesidad. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII- 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - (Sustituido por el Art. 16 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31- VIII-2022; Sustituido por el Art. 2 numeral 101 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025). - El procedimiento de ínfima cuantía será).- siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se iniciará su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,
9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

Art. 150.- Art. 150.- Ínfima consolidada o separada. - (Sustituido por el Art. 2 numeral 102 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025) Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), en el año.

d. NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

NCI 406-02 Planificación: “Las entidades organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a

contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley...”

NCI 406-03 Contratación: “Las entidades y organismos del sector público realizarán las contrataciones para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, a través del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes, considerando, entre otras, las siguientes medidas:

- Las adquisiciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas.
- La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente toma el trámite...”

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2023-0134

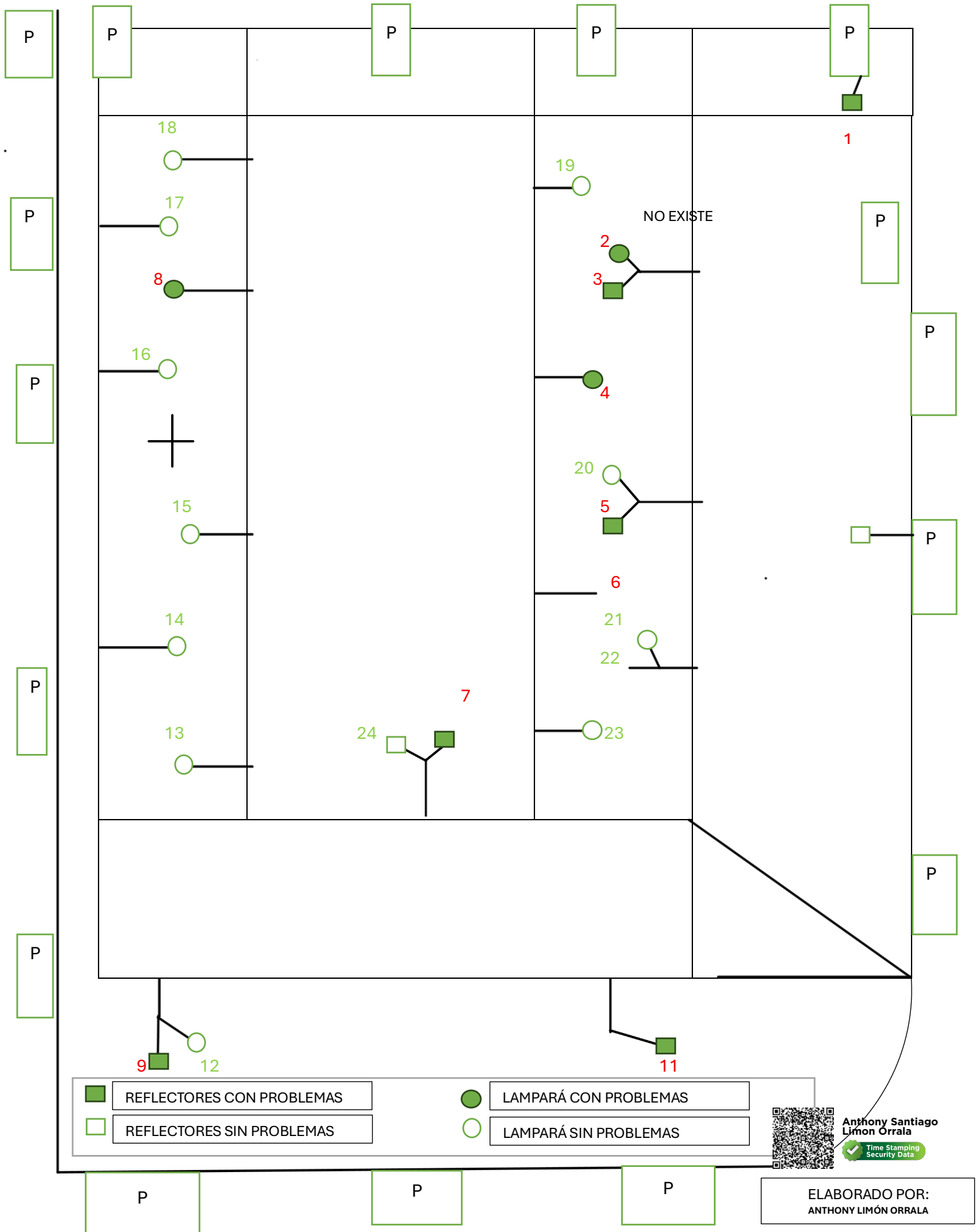
Art. 52.- Establece la correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante. (...)”

Justificación económica

Mediante la planificación realizado en el año 2025, en la que se encuentra en el POA actualizado 2025, del proyecto “MEJORANDO LA CONVIVENCIA DE MI COMUNIDAD”, la cual contempla el ítem presupuestario confirmando que existe la disponibilidad de fondos suficientes para iniciar el proceso de contratación.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:			
			
Elaborado por:	Anthony Santiago Limón Orrala	Autorizado por:	Msc. Hilario Alcívar Vera Santos
Cargo:	Téc. Planificación y Dirección estratégica	Cargo:	Presidente del GADPRA

CEMENTERIO GRAL. "LAURELES DE LA PAZ"



PLAZOLETA CENTRAL

